

Acuerdo de Concejo N° 006-2023-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de febrero de 2023; el Proveído N° 263-2023-GM/MDSJL, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 036-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 07 de febrero de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 007-2023-GDE/MDSJL, de fecha 06 de febrero de 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 028-2023-SGTTV-GDE/MDSJL, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Transporte, Transporte y Vialidad;

De la misma manera el Oficio N° D-000075-2023-ATU/DFS, de fecha 01 de febrero de 2023, remitido por el señor Eisen Isaac Iparraguirre Alan, Director de la Dirección de Fiscalización y Sanción; todos acerca del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao –ATU y la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho para la fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en virtud al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, como es el caso del Convenio materia de la presente propuesta;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20° de la norma antes citada, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, en el presente caso corresponde a un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas, siendo el objeto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao –ATU y la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho para



Acuerdo de Concejo N° 006-2023-CM/MDSJL

la fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas”, según lo establecido en la cuarta (04) cláusula del convenio, señala que: “LAS PARTES celebran el presente convenio con el objeto de coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, a través del apoyo realizado por los Fiscalizadores de Transporte y/o apoyo logístico para el desarrollo de las acciones de fiscalización de la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas, en todas sus modalidades”;

Que, por otro lado, en la cláusula quinta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho para la fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas”, se colige los compromisos de las partes, por lo se cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Económico, y Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; asimismo, se cuenta con el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual opina que resulta procedencia el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho para la fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas”;

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° NUMERAL 26) DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR MAYORÍA DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Celebración del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho para la fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas”, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia Tránsito, Transporte y Vialidad, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, realizar las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Convenio aprobado, asimismo deberá efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. GINA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE

